

Bruselas, 10 de diciembre de 2019
(OR. en)

14954/19

ELARG 68
COWEB 146

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	14631/19 ELARG 63 COWEB 145
N.º doc. Ción.:	COM(2019) 261 final

Asunto:	Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Bosnia y Herzegovina a la Unión Europea
	– Conclusiones del Consejo

Adjunto se remiten a las delegaciones las Conclusiones del Consejo relativas al Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Bosnia y Herzegovina a la Unión Europea, adoptadas por el Consejo (Asuntos Generales) el 10 de diciembre de 2019.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO
RELATIVAS AL
DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE BOSNIA Y
HERZEGOVINA A LA UNIÓN EUROPEA**

1. El Consejo acoge favorablemente el Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Bosnia y Herzegovina a la Unión Europea. El Consejo reconoce que Bosnia y Herzegovina actualmente no cumple en grado suficiente los criterios políticos de Copenhague y debe dedicar esfuerzos considerables al refuerzo de sus instituciones a fin de garantizar la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías. Por lo que respecta a los criterios económicos, si bien Bosnia y Herzegovina ha alcanzado cierto grado de estabilidad macroeconómica, aún se encuentra en una fase inicial en lo que respecta al establecimiento de una economía de mercado viable y a llegar a ser competitiva dentro del mercado común. Los resultados de Bosnia y Herzegovina en la ejecución de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Estabilización y Asociación deben mejorar. En términos generales, Bosnia y Herzegovina está en una fase inicial en lo que respecta a su grado de preparación para asumir las obligaciones que entraña la pertenencia a la UE y ha de acelerar considerablemente el proceso de armonización con el acervo de la UE y aplicar y hacer cumplir la legislación correspondiente.
2. Bosnia y Herzegovina se debe seguir esforzando, en particular en lo que respecta a la aplicación de las catorce prioridades esenciales que se describen en el Dictamen de la Comisión. Es preciso satisfacer estas prioridades esenciales, que se centran en los ámbitos de la democracia y la funcionalidad del Estado, el estado de derecho, los derechos fundamentales y la reforma de la administración pública.
3. El Consejo observa que será, en definitiva, el Consejo Europeo el que estudie la apertura de negociaciones de adhesión, siguiendo la práctica habitual, cuando la Comisión concluya que Bosnia y Herzegovina ha alcanzado el grado necesario de cumplimiento de los criterios de adhesión y que cumple, en particular, las prioridades esenciales que se recogen en el Dictamen de la Comisión. El Consejo invita a la Comisión a que, en sus informes anuales sobre Bosnia y Herzegovina, empezando por el de 2020, haga especial hincapié en la aplicación de las prioridades esenciales que hay que abordar.

4. El Consejo acoge con satisfacción el nombramiento del presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, e insta a los órganos ejecutivos y legislativos de todos los niveles de gobierno a que empiecen a abordar las prioridades esenciales que se indican en el Dictamen de la Comisión, en consonancia con la aspiración legítima de los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina de avanzar hacia la pertenencia a la Unión Europea. El Consejo reitera su inequívoca adhesión a la perspectiva de integración en la UE de Bosnia y Herzegovina como país único, unido y soberano.
-